Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Mioño, 18 de diciembre de 2003.–El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

03/15223

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por la Junta en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2004.

–Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

–Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

–Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOC. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Mioño, 18 de diciembre de 2003.–El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

03/15224

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la modificación número 1 de las obras de la Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Los Corrales de Buelna (S)-Molledo.

Clave del proyecto: 12-S-4500.

Términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo.

Provincia de Cantabria.

Por Resolución de fecha 8 de octubre de 2003 se aprueba técnicamente el proyecto de construcción arriba indicado. Siendo de aplicación la disposición adicional 3ª, Ley 19/2001, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 2001), la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2º y 3º de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria («El Diario Montañés» y «Alerta») y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Arenas de Iguña y Molledo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

–Término municipal: Arenas de Iguña.

–Lugar: Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

–Día: 15 de enero de 2004, de dieciséis treinta a diecisiete treinta horas.

–Término municipal: Molledo.

–Lugar: Ayuntamiento de Molledo.

–Día: 15 de enero de 2004, de diez a catorce horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el BOC y en el BOE.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse a compañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Vargas, 53, novena planta, 39071 Santander), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 13 de noviembre de 2003.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

03/15215

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 33 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2003, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, presentado por la Junta de Compensación, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo «Castañeda Hartmann & Asociados», acompañado de copia del acta de aprobación por la Junta de Compensación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, y se notificará personalmente a los propietarios y titulares de derechos, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos.